



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN. No.

DE

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 2101 del 11 de noviembre de 2020 – Por la cual se modifica el Manual Operativo del Programa Ingreso Solidario”.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 del Decreto Legislativo 518 de 2020, el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020, el artículo 2.6.1.1.11. del Decreto 1084 de 2015, el artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 812 del 4 de junio de 2020, *“por el cual se crea el registro social de hogares y la plataforma de transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, encargó la administración y operación de los programas de transferencias monetarias del Gobierno nacional al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el parágrafo 3 del artículo 5 de dicho Decreto Legislativo, indica que el Programa de Ingreso Solidario será administrado y ejecutado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, una vez se realicen todos los procedimientos de entrega de la operación de este programa por parte del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual efectivamente se surtió a partir del cuarto ciclo de pagos del programa.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la recepción del programa adelantó varios ejercicios técnicos de depuración y organización de la base de datos de los potenciales hogares beneficiarios del programa, tal y como consta en los documentos técnicos y memorandos de pago que ha radicado la Subdirección General de Programas y Proyectos a la directora general del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. De esta manera, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social ordenó los pagos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 a los beneficiarios del programa durante la vigencia 2020.

Que mediante la Resolución No. 01215 del 06 de julio de 2020, modificada por la Resolución No. 01329 del 22 de julio de 2020, se adoptaron las Resoluciones 975 del 6 de abril de 2020, 1022 del 20 de abril de 2020, 1117 del 14 de mayo de 2020 y 1165 del 22 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la administración y operación del Programa Ingreso Solidario, así como el Manual Operativo del programa, además de subrogar todas las referencias normativas en las que figura el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o el Departamento Nacional en los que se señalen como administradores, operadores y/o ejecutores del programa Ingreso Solidario, las cuales se entenderán en cabeza



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No.

DE

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 2101 del 11 de noviembre de 2020 – Por la cual se modifica el Manual Operativo del Programa Ingreso Solidario”.

del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a través de la Resolución No. 2101 del 11 de noviembre de 2020, modificó el Manual Operativo del Programa Ingreso Solidario, específicamente el punto No. 8 del mismo, denominado REINTEGRO DE RECURSOS EN CUENTAS SIN MOVIMIENTOS ADICIONALES A INGRESO SOLIDARIO.

Que a la fecha se han dispersado a los hogares potencialmente beneficiarios del programa Ingreso Solidario 19 giros, de los cuales 16 han sido administrados y ejecutados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en cada uno de los cuales, en un trabajo mancomunado con las entidades financieras dispersoras de la Transferencia Monetaria No Condicionada, se han depurado de forma exhaustiva, rigurosa y suficiente los productos financieros que se encuentran asociados a los beneficiarios del programa Ingreso Solidario sin movimientos adicionales al programa.

Que desde la vigencia de la Resolución 2101 de 2020 a la fecha se han dispersado 11 giros a los beneficiarios del programa Ingreso Solidario, tiempo suficiente para que, desde Prosperidad Social, en coordinación con las entidades financieras, se desplegaran los esfuerzos necesarios para depurar los productos financieros sin movimientos adicionales a los asociados al programa Ingreso Solidario.

Que en este orden de ideas, se advierte que los productos financieros a donde actualmente se está haciendo la dispersión del incentivo del Programa Ingreso Solidario, son productos activos y aptos para recibir transferencias al no ser reportados de forma diferente por las entidades financieras.

Que, en consecuencia, a la fecha las razones jurídicas y técnicas que motivaron la expedición de la Resolución 2101 de 2020 se han superado, como quiera que se han surtido todas las actuaciones pertinentes a fin de entregar el incentivo del programa Ingreso Solidario de manera efectiva a los hogares beneficiarios y, en consecuencia, los productos financieros a los que se les ha venido abonando el incentivo del Programa Ingreso Solidario a los beneficiarios, serán considerados como activos para efectos, única y exclusivamente, de la dispersión de la transferencia monetaria no condicionada del programa Ingreso Solidario y en tal virtud resulta innecesario continuar con la depuración de los productos sin movimientos adicionales al programa Ingreso Solidario.

Que no obstante lo anterior, las entidades financieras que por criterios de validación propios deban reportar algún producto financiero asociado a algún hogar beneficiario del programa Ingreso Solidario deberán hacerlo según lo reglado la Resolución No. 1833 del 13 de octubre de 2020 *“Por la cual se adopta el Protocolo de Operación con Entidades Financieras del Programa de Ingreso Solidario – Beneficiarios Bancarizados (Incluidos Financieramente) versión 2.0”*, especialmente las actividades 3 y 8 y el Anexo 1 contenido en dicho acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No.

DE

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 2101 del 11 de noviembre de 2020 – Por la cual se modifica el Manual Operativo del Programa Ingreso Solidario”.

RESUELVE

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución 2101 del 11 de noviembre de 2020, “Por la cual se modifica el Manual Operativo del Programa Ingreso Solidario”, y, en consecuencia, las disposiciones contenidas en el numeral 8 del Manual Operativo del Programa Ingreso Solidario, manteniendo vigentes en su integralidad sus demás disposiciones.

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

SUSANA CORREA BORRERO
DIRECTORA

Elaboró: Édgar Orlando Picón Prado

Revisó: Oficina Asesora Jurídica / Secretaría General